



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá jueves 10 de julio de 2008

N° 26080

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 2008-71

(De miércoles 11 de junio de 2008)

"POR LA CUAL SE DECLARA A LA EMPRESA INVERSIONES APAVIL S.A. ELEGIBLE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES PARA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS/DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS

Contrato N° AL-1-01-07

(De lunes 9 de abril de 2007)

"SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCTORA URBANA PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO LAS TABLAS-VALLERICO-TONOSÍ I ETAPA: LAS TABLAS-NUARIO, PROVINCIA DE LOS SANTOS"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 69

(De miércoles 14 de mayo de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADOS"

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución de Junta Directiva N° 019

(De jueves 15 de mayo de 2008)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL COBRO DE LOS SERVICIOS QUE SUMINISTRA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AÉREA A SUS USUARIOS"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución N° AG 0427-2008

(De lunes 26 de mayo de 2008)

"QUE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION AG 0842-07, QUE ESTABLECE LOS CONTENIDOS MINIMOS DE LOS ESTUDIOS HIDROLOGICOS PARA PROYECTOS HIDROELECTRICOS"

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 305-07

(De martes 4 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A DARIO A. ESPINOSA R."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 183-2008-DMySC

(De viernes 6 de junio de 2008)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO "PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE SUELDOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS"



**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Decreto Ejecutivo N° 251
(De lunes 16 de junio de 2008)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL H DEL ARTICULO 2 DE DECRETO EJECUTIVO 531 DE 2007".

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

Resolución N° 73/07
(De martes 23 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA NUEVOS HOTELES DE PANAMA, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO".

MINISTERIO PÚBLICO / PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN

Resolución N° 12
(De jueves 27 de marzo de 2008)

"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD REGIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ E INCORPORA LA PARTICIPACIÓN ALTERNA DE LOS PERSONEROS MUNICIPALES DE AGUADULCE, ANTÓN, OLÁ, NATÁ Y LA PINTADA EN EL COMITÉ COORDINADOR DE FISCALES DE LA REFERIDA UNIDAD".

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto N° AUPSA DINAN-149-2007
(De miércoles 4 de abril de 2007)

"POR LOS CUALES SE EMITEN REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN".

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 10
(De martes 27 de febrero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE UN ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL AL SR. ABILIO TORRERO, CÉDULA No. 8-57-392, UBICADO EN OLLAS ABAJO, CORREGIMIENTO LOS DÍAZ, CON UN ÁREA DE 1 HA. MÁS 8.195.64 MTS./2".

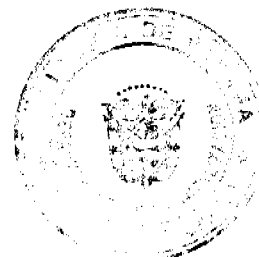
AVISOS / EDICTOS**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS****DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES****RESOLUCIÓN N° 2008-071**

De 11 de junio de 2008

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Licenciado Claudio Dutary, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en la Urbanización Obarrio, Calle 59, Edificio YASA, Cuarto Piso, Ciudad de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **INVERSIONES APAVIL, S.A.**, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 50 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, identificada con el símbolo **IASA-EXTR(piedra de cantera)99-15**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:





- a) Poder (Notariado) otorgado al Licenciado Claudio Dutary, por la empresa INVERSIONES APAVIL S.A.
- b) Memorial de Solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social,
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (Notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- j) Declaración de Razones;
- k) Recibo de Ingresos N° 137028 del 14 de abril de 1999 (pago de cuota inicial)
- l) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- m) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
- n) Estudio de Impacto Ambiental.

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **INVERSIONES APAVIL S.A.**, elegible de acuerdo a las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 50 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá de acuerdo a los planos identificados con los números 2001-68 y 2001-69

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas (en hojas enteras).

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JAIME ROQUERBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales

ANIBAL VALLARINO L.

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD
CONTRATO N° AL-1-01-07

Entre los suscritos, a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-177-682, vecino de esta ciudad, **Ministro de Obras Públicas**, y **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, vecino de esta ciudad, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llaman **EL ESTADO**, por una parte, y **ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS**, varón, panameño, mayor de edad,





con cédula de identidad personal N° 8-226-1782, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, con Licencia Industrial N° 62, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006-0-09-0-07-LP-000411**, para la **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO LAS TABLAS-VALLE RICO-TONOSÍ. I ETAPA: LAS TABLAS-NUARIO PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, celebrada el día 10 de octubre de 2006, adjudicada mediante Resolución N° AL-151-06, de 13 de diciembre de 2006, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: Colocación de drenajes tubulares, construcción de cunetas pavimentadas, escarificación y conformación de calzada, carpeta de hormigón asfáltico caliente, tratamiento superficial asfáltico, reparación y mantenimiento de puentes vehiculares, Diseño y Construcción de Puente Vehicular, señalamiento vial, etc., para la **REHABILITACIÓN DEL CAMINO LAS TABLAS-VALLE RICO-TONOSÍ, I ETAPA: LAS TABLAS-NUARIO (PROVINCIA DE LOS SANTOS)**, y el mantenimiento de la vía por un periodo de cinco (5) años, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las **Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas, contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de EL ESTADO, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO, a observarlos fielmente.**

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos.
3. La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la etapa de construcción de la Obra, dentro de los CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y dar el Mantenimiento de la Vía (de acuerdo a Términos de Referencia del Pliego de Cargos), a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, por un período de SESENTA (60) MESES CALENDARIO.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma de CINCO MILLONES TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,030,000.00) por la obra detallada en el presente contrato, más la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.276,500.00) en concepto de I.T.B.M.S y la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500,000.00) en concepto de mantenimiento, lo que da un monto total a pagar de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.5,806,500.00) de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado, y cuyo pago acepta recibir de la siguiente manera:





CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
OBRA (B/.5,030,000.00)	809.500.00	0.09.1.5.378.16.18.503 para la vigencia fiscal del año 2007
	*4.220.500.00	Diferencia
ITBMS (B/.276,500.00)	40.475.00	0.09.1.5.378.16.18.503 para la vigencia fiscal del año 2007
	*211.025.00	Diferencia de Obra
	25.000.00	Mantenimiento (2008-2012)
MANTENIMIENTO (B/.500,000.00)	500.000.00	Mantenimiento (2008-2012)

* Diferencia establecida de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

QUINTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEXTA: FIANZAS.

- a) EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 85B56502, Endoso de la empresa ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.2,903,250.00)**, con una vigencia de 450 días a partir de la fecha indicada en la orden de proceder. La Fianza de Cumplimiento estará vigente desde el perfeccionamiento del Contrato y durante toda la vigencia del mismo, lo cual incluye: el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos de Rehabilitación hasta la aceptación de dichos trabajos, así como todo el periodo de mantenimiento de la Obra especificado (5 años) y durante un año adicional, luego de concluido dicho periodo de mantenimiento, y de acuerdo a los porcentajes del valor total del contrato (y de sus posteriores enmiendas) del punto 7 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse, por cualquier causa, atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de EL ESTADO. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

- b) Póliza de Responsabilidad Civil N° 07B2239, emitida por Assa Compañía de Seguros, por un valor de:

c)

- Lesiones Corporales B/.50,000.00 por persona / B/.500,000.00 por accidente.
- Daños a la Propiedad Ajena B/. 40,000.00 por propietario / B/.500,000.00 por accidente.

SÉPTIMA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.





NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas), se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES.

Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

- a) Para **EL ESTADO**:
 Ministerio de Obras Públicas
 Dirección Nacional de Inspección
 Curundu, Edificio 1014.
 Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.
- b) Para **EL CONTRATISTA**:
 Calle 19 Río Abajo, Vía España Final
 Teléfono: 323-7000





Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL ESTADO la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 50/100 (B/1,935.50), en

concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

DÉCIMA QUINTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMA SÉXTA: VALIDEZ.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley N° 56 del 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de dos mil siete (2007).

POR EL ESTADO

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas

CARLOS ALBERTO VALLARINO
Director del Proyecto de Dinamización

POR EL CONTRATISTA:

ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS

Constructora Urbana, S.A.

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, nueve (9) de abril de 2007.





DECRETO No. 69
(de 14 de Mayo de 2008)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro del Ministerio de Obras Públicas, Encargados"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a MANUEL HERNANDEZ, actual Viceministro, como Ministro de Obras Públicas, Encargado, del 19 al 25 de mayo de 2008, inclusive, por ausencia de BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO, titular del cargo, quien solicita permiso para atender asuntos personales.

ARTICULO 2: Se designa a CARLOS A. MORENO, actual Asistente del señor Ministro, como Viceministro de Obras Públicas, Encargado, del 19 al 25 de mayo de 2008, por ausencia del titular.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Mayo de dos mil ocho (2008).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República





RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.019

(De 15 de mayo de 2008)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL COBRO DE LOS SERVICIOS QUE SUMINISTRA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AÉREA A SUS USUARIOS"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3, numeral 20 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, faculta a la Autoridad Aeronáutica Civil para fijar, cobrar y percibir tasas y tarifas, derechos y rentas que correspondan a los servicios que suministre y por el uso de sus facilidades, previa aprobación de la Junta Directiva.

Que resulta oneroso para la Autoridad Aeronáutica Civil, la prestación de servicios técnicos especializados sin una compensación de los gastos incurridos.

Que mediante las Resoluciones N° 098-JD de 20 de julio de 1987; N° 055-JD de 02 de julio de 1991; N° 003-JD de 11 de febrero de 1992; N° 026 JD de 28 de mayo de 1992; N° 084-JD de 09 de septiembre de 1993, se establece el cobro de tasas en concepto de los Servicios Técnicos Especializados que presta la Dirección de Seguridad Aérea de la Autoridad Aeronáutica Civil, los cuales han aumentado y mejorado, por lo que se hace imprescindible su actualización.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las tasas o tarifas a cobrar por las solicitudes de los Servicios que brinda la Dirección de Seguridad Aérea de la Autoridad Aeronáutica Civil. Estas tasas o tarifas deben ser canceladas al momento de presentar la solicitud.

ARTICULO SEGUNDO: Las siglas utilizadas en la presente resolución tendrán el siguiente significado:

ATP: Piloto de transporte de línea aérea.

PMD: Peso Máximo de Despegue de acuerdo al certificado tipo emitido por el fabricante.

MEL/CDL: Lista de Equipo Mínimo / Lista de Desviación de la Configuración

ETOPS: Vuelos a grandes distancias bajos normas de performance en bimotores.

RVSM: Separación Vertical Mínima Reducida

RNP: Performance de Navegación Requerida

GPS Sistema de Posicionamiento Global

RNAV: Navegación de Área

MNPS: Especificaciones de Performance Mínima de Navegación

TAN: Taller Aeronáutico Nacional.

TAE: Taller Aeronáutico Extranjero.

ARTICULO TERCERO

Tasas o tarifas por solicitud de servicios

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

Alumno Piloto **5.00**





Piloto Privado de Avión **20.00**
Piloto Privado de Helicóptero **20.00**
Piloto Comercial de Avión **40.00**
Piloto de Transporte de Línea Aérea **40.00**
Piloto Comercial de Helicóptero **40.00**
Piloto de Transporte Línea Aérea Helicóptero **40.00**
Mecánico de Abordo **40.00**
Tripulación de Cabina **40.00**
Operador de Radiotelefonía Aeronáutica **20.00**
Otro Personal Aeronáutico (Mecánico, Despachador,
Controlador de Tránsito Aéreo, etc.) **20.00**
Licencia de Instructor de Vuelo de Avión **200.00**
Licencia de Instructor de Vuelo de Helicóptero **200.00**
Licencia de Instructor de Vuelo por Instrumento **200.00**
Licencia de Mecánico de Abordo **80.00**
Licencia de Tripulación de Cabina **20.00**
Licencia Provisional (Todas) **5.00**
Licencia de Operador de Radiotelefonía Aeronáutica **20.00**
Duplicado de Licencia **20.00**

CONVALIDACIONES

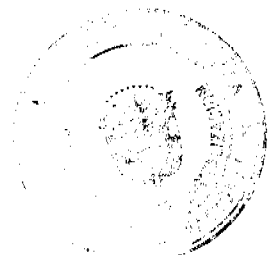
Licencia Privada de Avión y Helicóptero **50.00**
Licencia Comercial Avión y Helicóptero **150.00**
Licencia ATP Avión y Helicóptero **200.00**
Licencia de Técnico en Mantenimiento de Aeronaves **150.00**
Licencia ATP y Comercial para Pilotos Extranjeros Trabajando con
Empresas Explotadoras Nacionales en Operaciones Internacionales
Costo Semestral **150.00**
Licencia para Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves **150.00**

HABILITACIONES

Miembro de Tripulación de Vuelo **175.00**
Otras Habilitaciones **20.00**

PRUEBAS PRACTICAS DE VUELO PARA PILOTOS:

Privado **100.00**
Comercial **150.00**





Multimotor **175.00**

Instrumentos **200.00**

Instructor **175.00**

Transporte de Línea Aérea **200.00**

PRUEBAS PRACTICAS Y ESCRITAS, FORMULARIOS MÉDICOS, DUPLICADOS

Pruebas Prácticas, Tripulantes de Cabina, Técnicos en Mantenimiento, Despachadores de Vuelos **50.00**

Pruebas Escritas **10.00**

Formularios Médicos/ ó de Excepción **4.00**

Duplicado de Formulario Médico **4.00**

Duplicado de Licencia **20.00**

Emisión de Dictamen Médico Acreditado **50.00**

SOLICITUD DE AVALÚOS DE AERONAVES

El cobro por los servicios de avalúo de aeronaves, se hará en función del último valor de la aeronave y de acuerdo a la siguiente escala:

Valor de la aeronave Aplicación del cobro

Hasta B/.10,000.00 0.0050 x Balboa o fracción

B/.10,000.01 B/.100,000.00 0.0033 x Balboa o fracción

B/.100,000.01 B/.1,000,000.00 0.0030 x Balboa o fracción

B/.100,000.01 B/.5,000,000.00 B/.3,500.00

B/.5,000,000.01 En adelante B/.7,500.00

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD

Certificado Provisional de Aeronavegabilidad **10.00**

Certificado de Aeronavegabilidad Anual con PMD de 12,500 libras ó menos:

Aeronaves Privadas **25.00**

Aeronaves Comerciales **75.00**

Certificado de Aeronavegabilidad Anual con PMD de 12,500 libras hasta

28,000 libras:

Aeronaves Privadas **35.00**

Aeronaves Comerciales **150.00**

Certificado de Aeronavegabilidad Anual con PMD mayor a 28,000 libras:

Aeronaves Privadas **45.00**

Aeronaves Comerciales **350.00**

Certificado de Aeronavegabilidad para la Exportación con PMD de 12,500 libras ó menos: **75.00**

Certificado de Aeronavegabilidad para la Exportación con PMD de

12,500 libras a 28,000 libras: **200.00**





Certificado de Aeronavegabilidad para la Exportación con PMD de más de 28,000 libras: **450.00**

Certificado de Homologación de Ruido: **100.00**

SOLICITUD DE CONVALIDACIONES Y APROBACIONES RELACIONADAS CON LA AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIONES DE UNA AERONAVE.

AERONAVEGABILIDAD:

Convalidación de Certificado tipo con PMD de 12,500 libras ó menos **100.00**

Convalidación de Certificado tipo con PMD de más de 12,500 libras hasta 28,000 Libras **150.00**

Convalidación de Certificado tipo con PMD de más de 28,000 libras **200.00**

Convalidación de Certificado tipo Suplementario **35.00**

Permiso Especial de Vuelo Operación Internacional (Ferry) **100.00**

Permiso Especial de Vuelo Operación Nacional (Ferry) **25.00**

Licencias de Radio de Aeronave **200.00**

Aprobación de Permiso Especial de Vuelo **50.00**

Aprobación de Modificaciones y Alteraciones mayores PMD menor de 12,500 libras **100.00**

Aprobación de Reparaciones y Alteraciones mayores PMD de 12,500 libras o menos de 28,000 libras **175.00**

Aprobación de Modificación y Alteraciones mayores PMD de 28,000 libras o más: **300.00**

Aprobación del MEL/CDL **250.00**

Modificaciones del MEL/CDL **50.00**

Aprobación del Programa de Mantenimiento **450.00**

Modificación del Programa de Mantenimiento **200.00**

Constancias de Conformidad con PMD hasta 12,500 libras **250.00**

Constancias de Conformidad: con PMD de más de 12,500 libras o hasta 28,000 libras. **500.00**

Constancias de Conformidad con PMD de más de 28,000 libras **1,000.00**

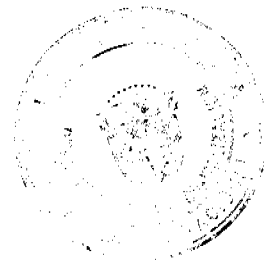
SOLICITUD DE APROBACIONES PARA ESPECIFICACIONES DE OPERACIONES DE UN OPERADOR AEREO

Aprobación de Programas de Confiabilidad **500.00**

Aprobación de Los Vuelos ETOPS **2,000.00**

Aprobación de Aterrizajes CAT II y CAT III **2,000.00**

Aprobación de Reducción de La Separación Vertical Mínima (RVSM) **2,000.00**





Aprobación de Rendimiento de Radio Navegación (RNP) **2,000.00**

Aprobación de Vuelos RNAV **2,000.00**

Aprobación del Sistema de Posición Satelital (GPS) **500.00**

Aprobación de Vuelos MNPS **2,000.00**

SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE AERONAVES PARA AERONAVEGABILIDAD DE TODO TIPO

Planeadores de una a dos plazas con PMD de más de 150 libras. **50.00**

Avión Monomotor con PMD de 321 libras hasta 2,300 libras **60.00**

Avión Monomotor con PMD de 2,301 libras hasta 3,600 libras **80.00**

Avión Monomotor con PMD de 3,601 libras hasta 4,600 libras **90.00**

Avión Monomotor con PMD de 4,601 libras hasta 6,000 libras **110.00**

Avión Monomotor con PMD de 6,001 libras hasta 8,500 libras **160.00**

Avión Monomotor con PMD de 8,501 libras hasta 10,500 libras **210.00**

Avión Multimotor con PMD hasta 12,500 libras. **235.00**

Avión Multimotor con PMD hasta 30,000 libras. **385.00**

Avión Multimotor con PMD hasta 50,000 libras. **435.00**

Avión Multimotor con PMD hasta 90,000 libras. **535.00**

Avión Multimotor con PMD hasta 190,000 libras **860.00**

Avión Multimotor con PMD hasta 350,000 libras. **1,500.00**

Avión Multimotor con PMD de más de 350,000 libras. **2,500.00**

Helicóptero Operado con Motor de Pistón hasta 250 Caballos de Fuerza. **300.00**

Helicóptero de Pistón hasta 600 Caballos de Fuerza. **500.00**

Helicóptero de Pistón Mono y Multimotor hasta 1,500 Caballos de Fuerza. **700.00**

Helicóptero de Pistón Mono y Multimotor de más de 1,501 Caballos de Fuerza. **1,000.00**

Helicóptero de Turbina hasta 600 Caballos de Fuerza **500.00**

Helicóptero de Turbina hasta 1,500 Caballos de Fuerza. **700.00**

Helicóptero de Turbina de más de 1,501 Caballos de Fuerza hasta 3,000 Caballos de Fuerza. **1,500.00**

Helicóptero de Turbina de más de 3,001 Caballos de Fuerza. **2,000.00**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AERONAVES

El cobro por los servicios de inscripción de aeronaves, se hará en función de la siguiente clasificación:

Hasta 6 asientos **25.00**





De 7 a 50 asientos **50.00**

De 51 y más asientos **200.00**

Aeronaves de Configuración Carguera **200.00**

Cargo por Derecho de Matricula Especial de Aeronave **750.00**

Certificado de Matricula Provisional **25.00**

Certificado de Matricula Permanente **100.00**

Certificado Propietario de Aeronave **30.00**

Certificaciones Varias **25.00**

Cambio de Propietario **25.00**

Cancelación de Matrícula **50.00**

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE OPERADOR AEREO, CENTROS EDUCATIVOS, SERVICIOS DE ESCALA Y OTROS RELACIONADOS

Operaciones Nacionales Regulares:

Aeronaves con más de 12,500 libras

Pasajeros y Carga **10,000.00**

Carga Exclusiva **7,500.00**

Aeronaves hasta 12,500 libras

Pasajeros y Carga **7,500.00**

Carga Exclusiva: **5,000.00**

Operaciones No Regulares Nacionales

Aeronaves hasta 12,500 libras **4,000.00**

Aeronaves con más de 12,500 libras **8,000.00**

Operaciones Internacionales

Pasajeros y Carga **60,000.00**

Carga Exclusiva **40,000.00**

Parágrafo 1: En caso de Empresas con flotas de aeronaves mixta, para fines del cobro se utilizara la aeronave con mayor PMD.

Operaciones de Trabajo Aéreo:

Avión **800.00**

Helicóptero **1,500.00**

Servicio de Escala: **1,000.00**

Certificado de Operación (Documento) **50.00**

Certificación de Establecimientos Educativos **500.00**

Enmiendas al Certificado de Operación **250.00**

Enmiendas a las Especificaciones del Certificado de Operación **200.00**





SOLICITUD DE INSPECCION, HABILITACION, CERTIFICACION Y RENOVACION DEL CERTIFICADO DE TALLERES AERONAUTICOS U ORGANISMOS DE MANTENIMIENTO NACIONALES

Inspección para la certificación inicial de talleres de aeronaves hasta

12,500 libras **500.00**

Inspección para la certificación inicial de talleres de aeronaves de

más de 12,500 libras **1,000.00**

Inspección para la certificación inicial de cualquier otra

habilitación que no sea de aeronaves **500.00**

Renovación del certificado de operación de talleres de aeronaves

hasta 12,500 libras **500.00**

Renovación del certificado de operación de aeronaves de más de

12,500 libras **1,000.00**

Renovación del certificado de operación de cualquier otra habilitación

que no sea de aeronaves **500.00**

Certificación de nuevas habilitaciones **250.00**

Inspección por cambio de instalaciones **500.00**

Otro tipo de certificación **30.00**

SOLICITUD DE INSPECCION, HABILITACION, CERTIFICACION Y RENOVACION DEL CERTIFICADO DE TALLERES AERONAUTICOS U ORGANISMOS DE MANTENIMIENTO EXTRANJEROS

Convalidación de talleres **2,500.00**

Renovación del certificado de operación **2,500.00**

Inspección por cambio de instalaciones **750.00**

Certificado de nuevas habilitaciones **500.00**

Otro tipo de certificación **50.00**

SOLICITUD DE CERTIFICACIONES VARIAS

Autenticación de Documento por Página **4.00**

Duplicados de Certificaciones **30.00**

Certificación de Licencia de Personal **50.00**

Certificación por Pérdida de Bitácora de Vuelo **50.00**

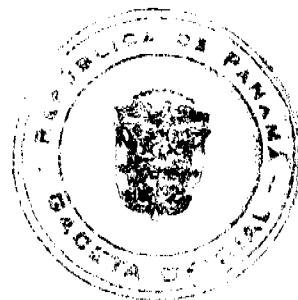
Otro Tipo de Certificación **30.00**

Excepciones y Desviaciones **250.00**

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entra a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las Resoluciones N° 098-JD de 20 de julio de 1987; modificada por la Resolución N° 055-JD de 02 de julio de 1991, N° 003 JD de

11 de febrero de 1992; N° 026-JD de 28 de mayo de 1992; N° 084-JD de 09 de septiembre de 1993, y cualquier otra disposición que le sean contrarias y todos los Reglamentos o Resoluciones que fijen tasas o tarifas por los servicios técnicos descritos en esta Resolución.





Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2008.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 3 numeral 20, artículo 21 numeral 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN AG. 0427-2008.

"Que modifica el contenido del artículo 2 de la Resolución AG-0842-07, que establece los contenidos mínimos de los Estudios Hidrológicos para proyectos hidroeléctricos".

La Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleve a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que el artículo 7 de la Ley 41 de 1998, faculta al Administrador General para emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.

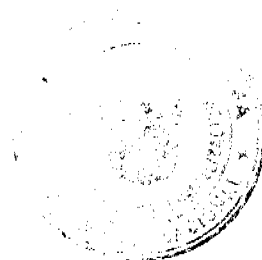
Que el artículo 8 de la citada ley establece que la Autoridad Nacional del Ambiente tendrá permanencia institucional, cobertura territorial y presupuesto para cumplir las funciones a ella encomendadas.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente es el ente público encargado de diagnosticar, administrar, manejar y conservar las cuencas hidrográficas de la República.

Que el requerimiento, por parte de nuestra entidad de los Estudios Hidrológicos, conlleva al conocimiento de las características generales de la cuenca, climatología precipitación, caudales, balances hídricos superficiales, estimación de los caudales ecológicos, sedimentación, calidad del agua y la modelación hidrológica, información necesaria para la toma de decisiones por parte de ANAM, como institución rectora en materia de Recursos Hídricos y que debe de otorgar concesiones de agua y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental.

Que el manejo de la información contenida en los Estudios Hidrológicos permitirá a los promotores hacer las evaluaciones técnicas de forma científica para una mejor planificación de sus proyectos y su vez la ANAM, contará con información técnica confiable, necesaria para la toma de decisiones.

Que los Estudios Hidrológicos se constituyen en requisito indispensable para el otorgamiento de concesiones de aguas de acuerdo a lo dispuesto a través de la Resolución AG -0145-2004, deben ser elaborados por personal idóneo en Hidrología.



**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: MODIFICAR, el artículo 2 de la Resolución AG-0842-07, "Por la cual se establece los contenidos mínimos de los estudios hidrológicos", el cual quedará como se detalla a continuación:

"**ARTÍCULO 2:** La confección del Estudio Hidrológico debe ser realizada por Profesional Idóneo en Hidrología, el cual debe estar inscrito en el registro de especialistas en hidrología, que creará la ANAM. En el caso de empresas o firmas consultoras, el estudio hidrológico, debe estar firmado por un profesional en hidrología registrado en la ANAM.

PARÁGRAFO: El promotor deberá entregar en formato impreso y digital una copia del Estudio al Departamento de Recursos Hídricos."

ARTÍCULO 2: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá veintiséis (26) de mayo de 2008

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA C. DE DOENS

ADMINISTRADORA GENERAL

REPUBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 305-07

(4 de diciembre de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredor de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 7 de septiembre de 2007, **Dario A. Espinosa R.**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente;

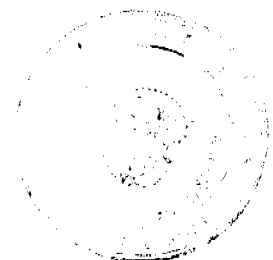
Que el día 1 de noviembre de 2007, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, **Dario A. Espinosa R.**, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según informe de fecha 4 de diciembre de 2007; y la misma no merece observaciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Dario A. Espinosa R.** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, la **Licencia de Corredor de Valores a Dario A. Espinosa R.**, portador de la cédula de identidad personal No.8-733-1976.





SEGUNDO: INFORMAR a **Dario A. Espinosa R** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 364 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

David Saied Torrijos

Comisionado Presidente, a.i

Juan Manuel Martans S.

Comisionado Vicepresidente, a.i.

Yolanda G. Real S.

Comisionada a.i.

DECRETO NÚMERO 183-2008-DMySC

(de 6 de junio de 2008)

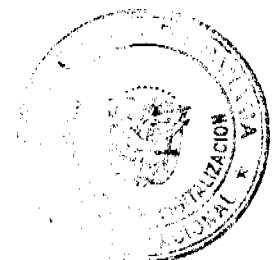
Por el cual se aprueba el documento titulado "Procedimiento para el Pago de Sueldos Mediante Transferencia Electrónica de Fondos".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo y posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.





Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector Público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto 211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante Decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado "Procedimiento para el Pago de Sueldos Mediante Transferencia Electrónica de Fondos".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá en todas las entidades y dependencias.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Número 211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General de la República

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Superior

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General

LUIS A. AMADO

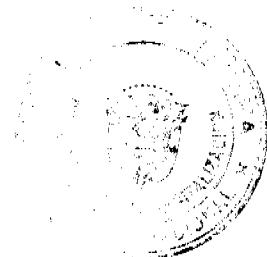
Subcontralor General

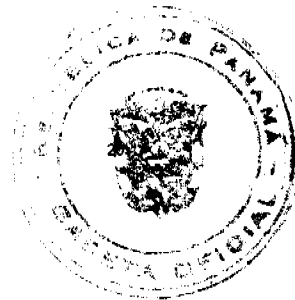
JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS A. VALLARINO R.





Contralor General

LUIS CARLOS AMADO A.

Subcontralor General

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

ELY I. BROKAMP

Directora de Métodos y Sistemas de Contabilidad

GEONIS BORRERO

Sub -director de Métodos y Sistemas de Contabilidad

EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ALEX GONZÁLEZ

Jefe de la Sección de Pagos

FELIPE ALMANZA III

HERNANDO MORALES

Analistas Administrativos

DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMÁTICA

DAMARIS MELÉNDEZ

Coordinadora de Proyectos

IRIS REAL

Analista Programadora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

ERIC GARAY

Coordinador Institucional del Proyecto

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. GENERALIDADES

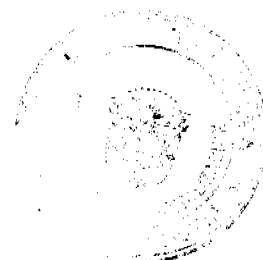
A- Base Legal

B- Objetivo de la herramienta de instrucción

C- Ámbito de aplicación

II. PROCEDIMIENTO

A- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE SUELDOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS





III. MAPA DE PROCESO

IV. NORMAS GUBERNAMENTALES DE CONTROL INTERNO APLICADAS

V. GLOSARIO

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad y la Dirección Nacional de Informática, en coordinación con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, en el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y demás disposiciones legales vigentes, ha desarrollado el producto denominado, "PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE SUELDOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS".

Dicho producto, presenta debidamente delimitado los procesos y definidos los controles internos generales y específicos que lo sustentan, con la finalidad de propiciar un nivel de comprensión expedito sobre las responsabilidades ejecutivas y las acciones operativas que deberán ejecutarse para el logro de los fines requeridos.

El apropiado cumplimiento de las pautas aquí presentadas, permitirá garantizar resultados óptimos y oportunos a nuestros clientes, así como un eficaz y adecuado uso de recursos humanos y tecnológicos institucionales.

No obstante, se quiere dejar plasmado que los cambios en el quehacer gubernamental obligan a que los diferentes entes, se mantengan en constantes ajustes, a los que no escapan las normas, procesos, procedimientos y controles contenidos en este producto. Por consiguiente, valoramos el interés de los usuarios, en presentar a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General, recomendaciones que luego de ser debidamente analizadas y aprobadas, conlleven a modificaciones que lo fortalezcan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I. GENERALIDADES

Base Legal

Código Fiscal, Artículo 1089 y 1090, (de los empleados y agentes de manejo).

Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República", (Artículos Núm.1 y 36).

Decreto Ley Núm. 6 de 2 de julio de 1997 "Por el cual se crea la Dirección General de Tesorería y la Comisión Nacional de Tesorería, se le asignan funciones y se dictan otras disposiciones."

Decreto Num.211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007, "Por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, de la Contraloría General de la República".

Decreto Núm. 214-DGA, de 8 de octubre de 1999, "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá"

Objetivo del documento

Establecer correctas y específicas regulaciones aplicables a los procesos relacionados con la transferencia electrónica de fondos.

Ámbito de Aplicación

Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, funcionarios y entidades de gobierno central y otras entidades públicas cuyo pago de sueldos sea ejecutado por el pagador oficial del estado.

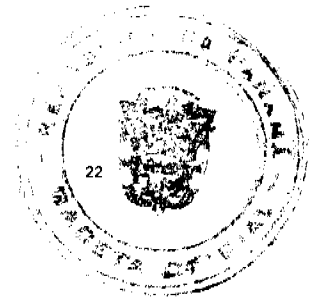
II. PROCEDIMIENTO

A. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE SUELDOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

CONTRALORÍA GENERAL, (CGR)

DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMÁTICA, (DNI)



**DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN**

En función del calendario de pago, genera el archivo electrónico para el pago de sueldo (AEPS) y los documentos denominados planillas de pago (PP). Remite las PP a las instituciones públicas pertinentes y deposita el AEPS en servidor de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, (DGT).

ENTIDADES QUE LA CGR LES GENERA EL PAGO

Recibe las PP y efectúa los trámites pertinentes.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, (MEF)**DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, (DGT)****UNIDAD DE GESTIÓN DE PAGO****ANALISTA**

En atención al calendario de pago, verifica la recepción del AEPS en el servidor pertinente. Accede el Sistema Electrónico de Transferencia de Fondos, (STEF). Registra su contraseña de acceso. Importa desde el STEF el AEPS. Emite el (R1) "Translation Load Report". Cierra la sesión. Sale del Sistema. Firma el R1.

SUPERVISOR

Accede el (STEF). Registra su contraseña de acceso. Valida en el STEF el R1. Genera el pago. Emite el (R2) "Generation Custom Report". Cierra la sesión. Sale del Sistema. Firma el R1 y el R2.

DIRECTOR(A) GENERAL

Revisa y analiza los reportes R1 y R2. Coloca sello y firma en el R2, como constancia de la Autorización del Pago.

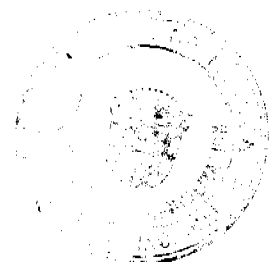
JEFE

Verifica la existencia de la Autorización de Pago (sello y firma del Director General en el R2). Accede el STEF. Registra su contraseña de acceso. Valida en el STEF el R1 y R2. Ejecuta el envío del pago. Genera el (R3) "Transferencias Enviadas". Cierra la sesión. Sale del Sistema. Firma R1, R2 y R3.

Al día siguiente, y luego de ejercer las verificaciones pertinentes, colocará sello de Pagado al R1, R2 y R3 e inscribirá al lado del sello en dichos documentos la quincena, mes y año del pago ejecutado.

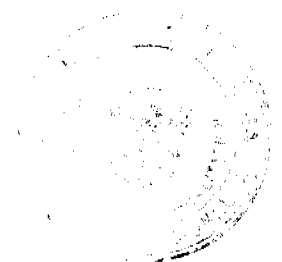
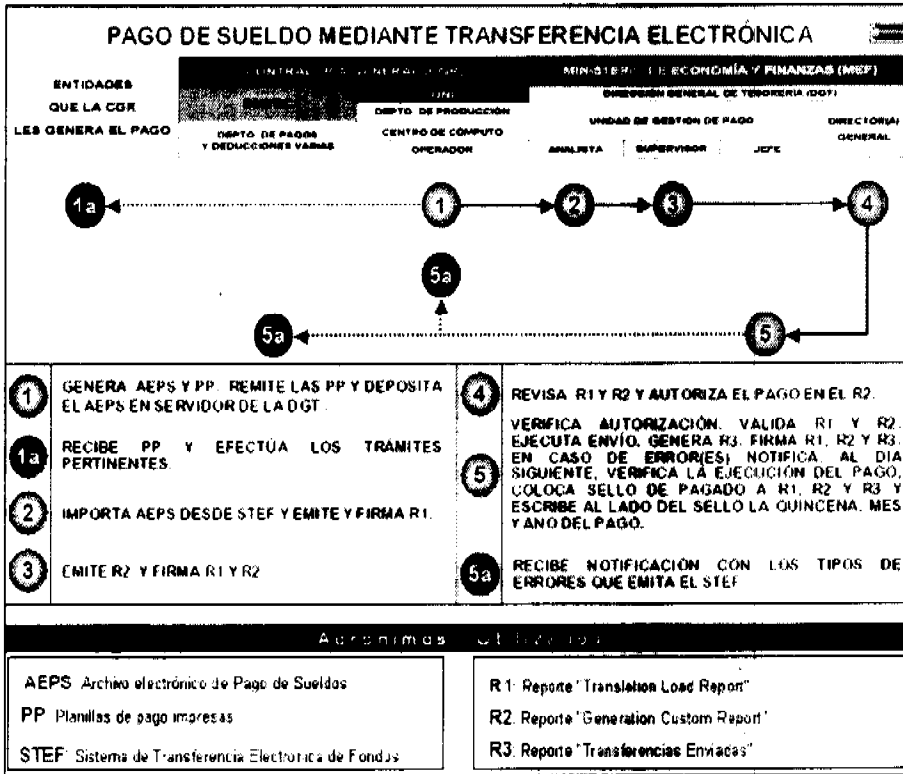
CGR - DMySC / DNI

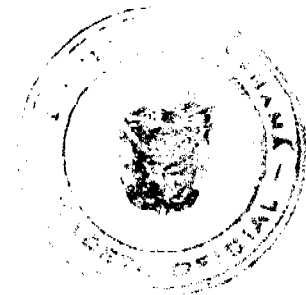
En caso de detectarse inconsistencias, reciben notificación con los tipos de errores que emita el STEF, coordinan y ejecutan las acciones pertinentes.





III. MAPA DE PROCESO





IV. NORMAS GUBERNAMENTALES DE CONTROL INTERNO APLICADAS

(Decreto Núm. 214-D GA, de 8 de octubre de 1999, "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá.")

A- "Responsabilidad por el diseño, funcionamiento y evaluación de la estructura de control interno."

CI 1 "El Titular de la institución será responsable del establecimiento, desarrollo, revisión y actualización de una adecuada estructura de control interno. La aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficacia del control interno, también será responsabilidad de cada uno de los servidores públicos según sus funciones."

G
3.1.5

CIE El Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General, a través de las unidades pertinentes, son responsables de implementar y hacer cumplir, en lo que les compete, los controles internos generales y específicos plasmados en este documento.

L1

CIE El Director y Subdirector de la DGT, son responsables de implementar y hacer cumplir, en lo que le compete, los controles internos generales y específicos plasmados en este documento.

L2

B- Normas de control interno para la administración financiera gubernamental

CI 2 "Uso de Sello restrictivo para documentos pagados por la Tesorería: Los comprobantes que sustentan gastos deben llevar el sello restrictivo pagado con el objeto de evitar errores o duplicidades en su utilización."

G
3.2.28

CIE La DGT por medio del Jefe de la Unidad de Gestión de Pago, colocará sello de pagado al R1, R2 y R3, e inscribirá la información relativa a la quincena, mes y año correspondiente.

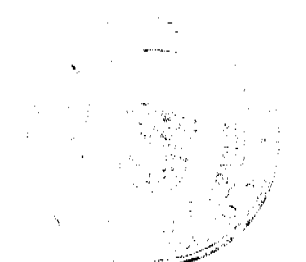
2.1

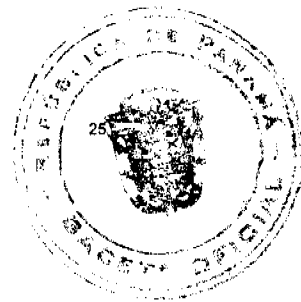
CI 3 "Transferencia de Fondos por medios electrónicos: Toda transferencia de fondos por medios electrónicos debe estar sustentada en documentos que aseguren su validez."

G
3.2.29

CIE Los actores deberán gestionar por medio del STEF, los reportes pertinentes a las tres acciones ejecutadas en la Unidad de Gestión de Pago, (Importar registros, generar pago y enviar transferencia), y los mismos deberán ser debida e invariablemente firmados por los funcionarios respectivos.

3.1





CIG 4 "Arqueos de Fondos y Valores: Deben practicarse arqueos
3.3.2.12 sorprendivos y frecuentes sobre la totalidad de fondos y valores
bajo custodia para garantizar su integridad y disponibilidad
efectiva."

CIE La Unidad de Auditoría Interna del MEF, el Jefe de Tesorería, el
4.1 Contador, el Administrador, y cualquier otro que sea designado por
la superioridad, son competentes para efectuar arqueos.

CIE Si durante el arqueo de fondos se detecta cualquier situación de
4.2 carácter irregular, ésta debe ser comunicada inmediatamente a la
gerencia o a quien haga sus veces y, a la unidad de Auditoría Interna,
para la adopción de las medidas correctivas que el caso amerite.

CIE La Unidad de Auditoría Interna del MEF, será responsable de
4.3 garantizar la ejecución de auditorías programadas y sorprendivas
sobre los fondos ejecutados en el pago de sueldo por transferencia
electrónica, sin menoscabo de las acciones de control previo y
posterior que ejecute la C'GR.

C- Normas de Control Interno para el Área de Recurso Humano

CI 5 "Incorporación de Personal: El ingreso de servidores públicos en
G cada entidad debe efectuarse previo proceso de convocatoria,
3.5.2 evaluación y selección para garantizar su idoneidad y
competencia."

CIE La DGT en coordinación con el Área de Personal deberá asegurarse,
5.1 de que cada aspirante que ingrese como servidor nuevo o trasladado,
para ejecutar funciones relacionadas con el pago de sueldos por
transferencia electrónica (PSTE), reúna el perfil requerido para el
cargo.

CI 6 "Capacitación y entrenamiento permanente: Los directivos de
G cada entidad, cualquiera que sea su nivel en la organización,
3.5.4 tienen la responsabilidad de adiestrar permanentemente al
personal a su cargo, así como estimular su capacitación
continua."

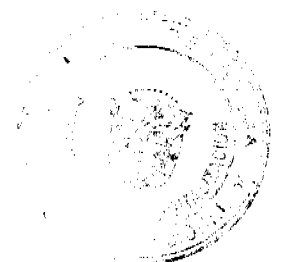
CIE La DGT, por medio de la unidad de Gestión de pagos, deberá
6.1 garantizar que los funcionarios que ejecuten las funciones
relacionadas con el PSTE, capaciten en los diversos roles, al resto de
los colaboradores de la Unidad de Gestión de Pagos, con la finalidad
de poder cubrir la ausencia de alguno de los actores principales por
circunstancias imprevistas.





D- Normas de Control Interno para el Área de Sistemas Computarizados

- CI 7** "Controles de Datos fuente, de Operación y de Salida: Deben diseñarse controles con el propósito de salvaguardar los datos fuente de origen, operaciones de proceso y salida de información, con la finalidad de preservar la integridad de la información procesada por la entidad."
- CIE 7.1** La DGT, será responsable de establecer y hacer cumplir las políticas a aplicar, para definir las claves de acceso y designa el(los) funcionario(s) encargado(s) de:
- Importar del servidor, el AEPS y emitir el R1.
 - Generar el pago y emitir el R2.
 - Validar en el sistema lo actuado en el R1 y R2.
- CIE 7.2** La DGT no modificará bajo ninguna circunstancia, el archivo depositado en el servidor acordado, ni el que reciba por contingencia en medio magnético y comunicará oportuna y ágilmente vía telefónica y por correo electrónico a la DNI y a la DMYSO sobre las inconsistencias detectadas.
- CI 8** "Mantenimiento de Equipos de Computación: La Dirección pertinente de cada entidad deberá establecer y hacer cumplir las políticas respecto al mantenimiento de los equipos de computación que permitan optimizar su rendimiento."
- CIE 8.1** Tanto la DNI, como la DGT establecerán y harán cumplir las políticas del mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos involucrados en el PSTE
- CIE 8.2** En cuanto al mantenimiento correctivo, tanto la DNI, como la DGT deberán contar con un directorio de proveedores especializados que puedan resolver desperfectos en el menor tiempo posible o en su defecto con empresas contratadas para tales fines.
- CIE 8.3** En lo pertinente al mantenimiento preventivo, tanto la DNI, como la DGT deberán programar el mismo, con la finalidad de minimizar los efectos de las tareas de mantenimiento correctivo, para lo cual dicha programación deberá basarse en periodos cortos, accionar que deberá ser respaldado con estadísticas de los problemas, para lograr ajustar lo mejor posible este tipo de mantenimiento.





- CIE 2.4** Para implementar las tareas de mantenimiento, tanto la DNI, como la DGT deberán observar el cumplimiento de los siguientes factores:
- Establecer la periodicidad (semanal, quincenal o mensual).
 - Debe existir acceso expedito al mantenimiento correctivo.
 - Debe existir una adecuada protección de los dispositivos de almacenamiento.
- 9** "Seguridad de Programas, de Datos Equipos de Cómputo: Deben establecerse mecanismos de seguridad en los programas y datos del sistema para proteger la información procesada por la entidad, garantizando su integridad y exactitud, así como respecto de los equipos de computación."
- CIE 9.1** Tanto la DNI, como la DGT serán responsables de establecer y hacer cumplir las políticas requeridas que garanticen una sostenible y efectiva seguridad lógica de los sistemas (software) y física de los equipos (hardware), involucrados en el PSTE.
- CIE 9.2** En cuanto a la seguridad lógica, tanto la DNI, como la DGT deberán cumplir con los siguientes controles:
- Restricciones de acceso a los archivos y programas para los programadores, analistas u operadores.
 - Claves de acceso (password) por usuario para evitar violaciones a la confiabilidad de la información o al acceso a opciones no pertinentes a las funciones desempeñadas.
 - Mantener programas antivirus actualizados, para evitar el deterioro de la información, según vulnerabilidad del sistema.
- CIE 9.3** En lo pertinente a seguridad física, se deberá cumplir con los siguientes controles:
- La DNI, mantendrá acceso restringido a la unidad que genera el archivo electrónico de pago, (Sección de Cómputo).
 - La DGT, mantendrá acceso restringido a la unidad donde se ejecute el proceso que genere el PSTE. (Unidad de Gestión de Pagos).
 - Tanto la DNI como la DGT, deberán contar con equipos que protejan a sus computadores principales de la ausencia o fluctuaciones bruscas de energía eléctrica.
- CI G 3.6 10** "Plan de Contingencias: El área de Informática debe elaborar el Plan de Contingencias de la entidad en el cual se establezca los procedimientos a utilizarse para evitar interrupciones en la operación del sistema de cómputo"
- CIE 10.1** La DNI, generará un medio magnético con los registros requeridos para el PSTE, cuando no se cuente por un lapso importante con la requerida comunicación a la red interinstitucional. Dicho medio magnético será resguardado en una valija con cierre de seguridad, y entregado a la DGT, por el(los) funcionario(s) que la DNI designe para tales fines.
- CIE 10.2** La DGT designará el (los) funcionario(s) responsable(s) de custodiar y utilizar la llave requerida para abrir el repositorio en el que se entregue el precitado medio magnético, así como, a el(los) responsable(s) de incluir en el servidor el AEPS, recibido en medio magnético alternativo.



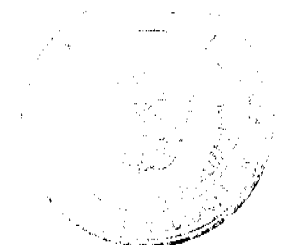


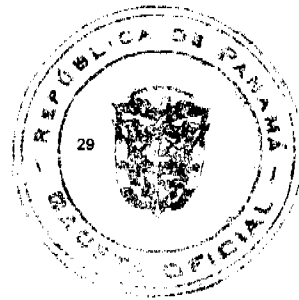
I. GLOSARIO

ACRÓNIMOS,
SIGLAS y
TÉRMINOS

EQUIVALENCIA Y/O SIGNIFICADO

ACH	Automatic Clearing House. Dícese del término equivalente a Transferencia Automática de Fondos.
ACRÓNIMOS	Palabras formadas por las primeras letras de las palabras de una expresión compuesta.
AEPS	Archivo Electrónico para el Pago de Sueldos. Dícese del medio magnético que emite y deposita la CGR en el servidor predefinido por la DGT, el cual es requerido para generar el Pago de Sueldos por Transferencia Electrónica de Fondos.
Normas de Control Interno	<p>Pautas generales dictadas por la CGR, para promover una sana administración de los recursos públicos. Las mismas se agrupan por áreas, en donde según su afinidad, se presenta un conjunto de normas relacionadas. Las áreas previstas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Normas Generales de Control Interno. 2. Normas de Control Interno para la Administración Financiera Gubernamental. 3. Normas de Control Interno para el Área de Abastecimiento y Activos Fijos. 4. Normas de Control Interno para el Área de Administración de Personal. 5. Normas de Control Interno para el Área de Sistemas Computarizados. 6. Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas.
CGR	Contraloría General de la República.
CIE	Control Interno Específico. Dícese del resultado de la desagregación de Controles Internos Generales.
CIG	Control Interno General. Dícese de cada uno de los componentes internos correspondientes a cada área de las Normas de Control Interno.
DGT	Dirección General de Tesorería.
DMySC	Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad.
DNI	Dirección Nacional de Informática.
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas.
Mantenimiento correctivo	Es el mantenimiento de emergencia que requiere de solución inmediata por una circunstancia no prevista. Para ello, se debe disponer de un directorio de proveedores especializados que puedan resolver dicho desperfecto en el menor tiempo posible.




**ACRÓNIMOS,
SIGLAS y
TÉRMINOS**
EQUIVALENCIA Y/O SIGNIFICADO

- Mantenimiento Preventivo** Es el mantenimiento que tiene por finalidad minimizar los efectos de las tareas de mantenimiento correctivo. El mismo debe ser programado y dicha programación debe ser ejecutada en lapsos cortos, debiendo llevarse una estadística de los problemas para ajustar lo mejor este tipo de mantenimiento.
- PP** Planillas de Pago. Listado por entidad, con nombres y montos según funcionario a los cuales se les emite el pago.
- Seguridad física** Dícese del tipo de seguridad que tiene la finalidad de optimizar el funcionamiento de los dispositivos informáticos, para interrupciones prolongadas del servicio de procesamiento de datos, debido a desperfectos en los equipos, accidentes, incendios, interrupción de la energía eléctrica y toda serie de circunstancias que haga peligrar el funcionamiento del sistema.
- Seguridad lógica** Dícese del tipo de seguridad que tiene la finalidad de proteger la información, por ende está vinculada a la implementación de mecanismos para garantizar la protección del sistema, su implementación y operatividad. Los controles a destacar son: claves de acceso a programas y archivos para programadores, analistas u operadores, claves de acceso a la información según rol asignado, respaldo de datos procesados centralizada y descentralizadamente, de forma diaria, semanal o mensual, desarrollo de sistemas de seguridad de control de actividades y la aplicación de apropiados antivirus.
- PSTE** Pago de Sueldo por Transferencia Electrónica. Medio regular de pago utilizado por la DGT, el cual convierte al cheque en el medio alternativo de pago.
- R1** Reporte 1. "Translation Load Report". Dícese del reporte emitido por el Analista de la Unidad de Gestión de Pago de la DGT, por medio del cual se emite constancia de haber "Importado por el STEF los montos suscritos", para ejecutar el pago de sueldo por transferencia electrónica.
- R2** Reporte 2. "Generation Custom Report". Dícese del reporte emitido por el Supervisor de la Unidad de Gestión de Pago de la DGT, por medio del cual se emite constancia de haber "Generado por el STEF el pago", correspondiente a los registros importados.
- R3** Reporte 3. "Transferencias Enviadas". Dícese del reporte emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Pago de la DGT, por medio del cual se genera constancia de haber "Emite por el STEF la transferencia de fondos", requerida para efectuar el pago de sueldo pertinente.
- SIGLAS** Abreviaturas formadas por las iniciales ordenadas o enlazadas de una oración, que se constituye formalmente en el nombre de una entidad, organización o cosa.
- STEF** Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos. Dícese del sistema por medio del cual se ejecuta el pago de sueldos por transferencia de fondos.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

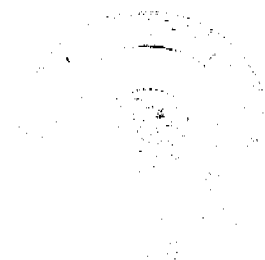
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

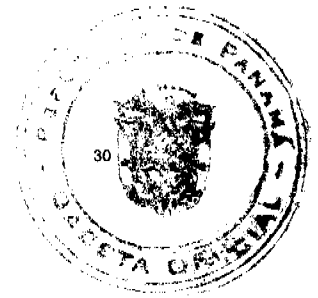
DECRETO EJECUTIVO N° 251

(de 16 de junio de 2008)

"Por el cual se modifica el literal h del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 531 de 2007"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA





en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo 531 de 18 de octubre de 2007, se reglamentan los artículos 27-A, 27-B y 27-C de la Ley 30 de 1984 adicionados por la Ley 15 de 2007 y se crea el Fondo denominado Programa de Rehabilitación y Lucha contra la Delincuencia a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que los fondos ingresados a la cuenta especial denominada, "Programa de Rehabilitación y de Lucha contra la Delincuencia", serán destinados entre otros para el mejoramiento, construcción y equipamiento de infraestructura para la atención de los privados y privadas de libertad.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario llevar a cabo las modificaciones que permitan nombrar al personal técnico especializado como: médicos, psicólogos, trabajadores sociales y personal administrativo, que se encargue de atender adecuadamente las necesidades de la población penitenciaria, que participan en el referido programa.

DECRETA:

Artículo 1. El literal h del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 531 de 2007, queda así:

Artículo 2. Los fondos destinados a la cuenta especial denominada "Programa de Rehabilitación y de Lucha contra la Delincuencia", a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia, señalados en el Artículo 1 del presente Decreto, serán utilizados para lo siguiente:

a. -.....

b. -.....

c. -.....

d. -.....

e. -.....

f. -.....

g. -.....

h.- Cubrir gastos de equipamiento para el fortalecimiento de proyectos y programas de rehabilitación y de lucha contra la delincuencia; así como, la creación de nuevas posiciones de personal administrativo, técnico y de apoyo que coadyuve en la implementación de estas actividades.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo modifica el literal h del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 531 de 18 de octubre de 2007.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

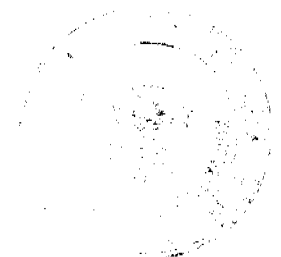
DANIEL DELGADO-DIAMANTE

Ministro de Gobierno y Justicia

Resolución No. 73/07

De 23 de octubre de 2007

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;





CONSIDERANDO

Que la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo ha presentado para la consideración y aprobación de la Junta Directiva, la solicitud de la empresa **NUEVOS HOTELES DE PANAMÁ, S.A.**, registrada en la Ficha 104236, Rollo 10189, Imagen 2 del Registro Público de Panamá, para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de obtener los beneficios fiscales de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 1998, por la Ley 6 de 2005 y por la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para la construcción, equipamiento y rehabilitación del establecimiento de hospedaje público turístico denominado Sheraton Panamá Hotel & Convention Center.

Que se establece en la evaluación turística plasmada en Memorando No. 119-1-1RN-238 de 13 de septiembre de 2007, que el establecimiento se encuentra ubicado en Vía Israel y Calle 77, San Francisco, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, fuera de zona de desarrollo turístico.

Que de acuerdo a evaluación técnica desarrollada en memorando 119-1-RN-239-2007 de 24 de septiembre de 2007, el proyecto de la empresa **NUEVOS HOTELES DE PANAMÁ, S.A.** consiste en lo siguiente:

1. rehabilitación y equipamiento de las 361 habitaciones existentes. Cambios de camas, revestimientos de paredes, ubicar pisos y tocadores de mármol en los servicios sanitarios, remodelación de los mismos con accesorios y griferías, cambio de cielo raso en todas las habitaciones y pasillos interiores, nueva iluminación, televisores y cambios en las alfombras, mobiliarios, cortinajes y decoración en general.
2. Rediseño del Club Lounge con pisos de madera, cielo raso suspendido, iluminación, mobiliario, divisiones de vidrio y artículos de decoración.
3. Cambio del mobiliario del Lobby.
4. Remodelaciones de los salones de reuniones o eventos y servicios sanitarios públicos existentes, ampliación de la cocina principal y nuevas facilidades y equipos para las cocinas de la pastelería Crostini, Las Hadas, 9 cuartos fríos y nuevos equipos electrónicos.
5. Adición y equipamiento de 7 nuevos salones de reuniones o eventos. Construcción del área de esparcimiento (jacuzzi, bar, terraza y servicios sanitarios completos).
6. Construcción de un nuevo restaurante con su cocina independiente, equipamiento, lagos artificiales, fuentes de agua y decoración en general.

Que señala el informe económico plasmado en memorando 119-1-RN-250 de 2 de octubre de 2007, que el proyecto de la empresa **NUEVOS HOTELES DE PANAMÁ, S.A.**, desde el punto de vista económico, es factible.

Que adicionalmente, el informe económico señala que la empresa **NUEVOS HOTELES DE PANAMÁ, S.A.**, ha realizado una inversión por B/.17,171,160.00 y que el proyecto de construcción, equipamiento y rehabilitación del establecimiento en estudio presenta una inversión a realizar de B/.6,800,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100).

Que tal como consta en el expediente, la empresa **NUEVOS HOTELES DE PANAMÁ, S.A.**, mantenía contrato con la Nación No. 2, publicado en Gaceta Oficial No. 20.877 de 1 de septiembre de 1987, cuyo objeto era fomentar la construcción y habilitación general de una cocina a las instalaciones del Hotel Marriot Caesar Park, cuya duración era de 20 años, por lo que ya ha perdido vigencia.

Que la empresa **NUEVOS HOTELES DE PANAMÁ, S.A.**, por encontrarse fuera de Zona de Desarrollo Turístico, gozaría de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 8 de 1994.

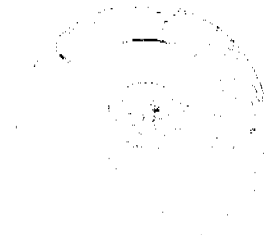
Que se desprende de certificación de Registro Público que consta en expediente y del informe económico elaborado por el Registro Nacional de Turismo, que la empresa **NUEVOS HOTELES DE PANAMÁ, S.A.** es propietaria de la finca No.86729, Rollo 1210, Documento 4, sobre la que está desarrollado el establecimiento de alojamiento público turístico Sheraton Panamá Hotel & Convention Center.

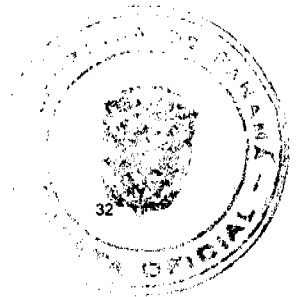
Que tal y como lo establece la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, los informes técnicos, turísticos, económicos y legales han arrojado resultados positivos, respecto del proyecto de presentado por la empresa **NUEVOS HOTELES DE PANAMÁ, S.A.**

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, una vez analizados los documentos e informes relativos a la solicitud de la empresa **NUEVOS HOTELES DE PANAMÁ, S.A.**,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la inscripción de la empresa **NUEVOS HOTELES DE PANAMÁ, S.A.**, registrada en la Ficha 104236, Rollo 10189, Imagen 2 del Registro Público de Panamá, para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de obtener los beneficios fiscales de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para la construcción, equipamiento y rehabilitación del establecimiento de hospedaje público turístico denominado Sheraton Panamá Hotel & Convention Center, con una nueva inversión a realizar de B/.6,800,000.00.





SEGUNDO: SEÑALAR que la empresa gozará de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 2006 desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1. Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación y de toda contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, excepto el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho pasajeros, siempre que sean declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Turismo.

Los materiales y equipos que sean exonerados deben utilizarse de manera exclusiva en la construcción y el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público.

2. Exoneración del impuesto de inmuebles, por el término de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Esta exoneración cubrirá los bienes inmuebles propiedad de la empresa, lo que incluye el terreno y las mejoras, que sean objeto de equipamiento, rehabilitación y/o remodelación realizados con una inversión mínima de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00) en el área metropolitana y de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) en el interior de la República, siempre que en la actualidad no se encuentren exonerados y que sean utilizados íntegra y exclusivamente en las actividades turísticas señaladas en el presente artículo.
3. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
4. Exoneración del pago de impuesto de muellaje y de cualquier tasa de aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos propiedad de la empresa o construidos o rehabilitados por ella. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.
5. Exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta causado por los intereses que devenguen los acreedores de instituciones bancarias o financieras en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público turístico.
6. Se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno, para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles.
7. No serán considerados como préstamos comerciales ni préstamos personales los préstamos otorgados; por tanto, no serán objeto de la retención establecida en la Ley No. 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo del Instituto Panameño de Turismo.

Se beneficiarán de los incentivos de la Ley No. 58 de 2006, las inversiones en las siguientes actividades: canchas de golf y de tenis, baños saunas, gimnasios, discotecas, restaurantes, centros de convenciones y marinas, siempre que estén integradas a la inversión hotelera.

En ningún caso podrá ser objeto de los beneficios de esta Ley, cualquier otro tipo de inversión turística que no se encuentre taxativamente contemplado en las actividades establecidas en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 2006.

TERCERO: SOLICITAR a la empresa **NUEVOS HOTELES DE PANAMÁ, S.A.** que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo/ Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión o sea la suma de B/.68,000.00 (**SESENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100**), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

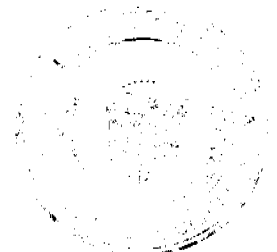
Oficiar copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, Ley No. 8 de 1994 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AIDA QUIJANO

Presidenta, a.i.



**RUBEN BLADES**

Secretario

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO*Procuraduría General de la Nación***Resolución N° 12**

(De 27 de marzo de 2008)

"Que modifica el Artículo 19 del Reglamento de Organización de la Unidad Regional del Ministerio Público del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé e incorpora la participación alterna de los Personeros Municipales de Aguadulce, Antón, Olá, Natá y La Pintada en el Comité Coordinador de Fiscales de la referida Unidad"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento de Organización de la Unidad Regional del Ministerio Público en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, adoptado mediante Resolución 38 de 26 de junio de 2006, establece en su artículo 19 la conformación del Comité Coordinador de Fiscales como órgano superior colegiado de carácter deliberante sobre asuntos administrativos y de trascendencia con capacidad para resolver los temas de índole operativo.
2. Que los asuntos administrativos resueltos por el Comité Coordinador de Fiscales trascienden a otros despachos como la Agencia Delegada Auxiliar de Coclé y las Personerías de los Distritos Municipales de Aguadulce, Antón, Olá, Natá y La Pintada.
3. Que a efectos de alcanzar la unidad, amplios criterios de decisión y mayor capacidad en la resolución de temas de índole operativo y administrativo, se hace necesario incluir a los despachos enunciados para que integren el Comité Coordinador de Fiscales.
4. Que mediante Acta del 29 de enero de 2008, se acordó de conformidad con el artículo 30 del reglamento, permitir la participación alterna de cada uno de los despachos enunciados en las sesiones del Comité Coordinador de Fiscales.
5. Que en concordancia con el Artículo 329 del Código Judicial, es facultad de la Procuradora General de la Nación introducir cambios en la organización administrativa del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Artículo 19 del Reglamento de Organización de la Unidad Regional del Ministerio Público del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé el cual quedará así:

"Artículo 19: Para la supervisión general del funcionamiento de la Unidad Regional, integrarán de modo permanente el Comité Coordinador de Fiscales, el Fiscal Superior del Segundo Distrito Judicial de Panamá, los Fiscales de Circuito ordinarios y especializados, el Personero Municipal de Penonomé y el Agente Delegado del Circuito de Coclé. Participarán, igualmente, de modo alterno los Personeros Municipales de Aguadulce, Antón, Ola, Natá y La Pintada".

SEGUNDO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008)

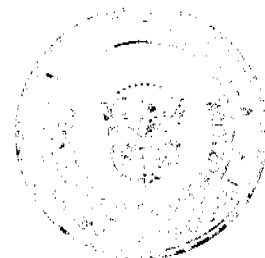
cúmplase Y PUBLIQUESE.

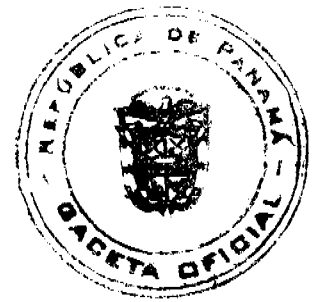
La Procuradora General de la Nación,

Ana Matilde Gómez Ruiloba

El Secretario General,

Rigoberto González Montenegro





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN - 149 - 2007

(De 04 de Abril de 2007)

"Por medio del cual se emiten los **Requisitos Sanitarios**
para la **Importación de algunos alimentos preenvasados**"

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en el uso de sus facultades **legales**
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la **Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos**, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las **leyes y reglamentos** en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, para el **almacenaje en zonas libres, zonas procesadoras, importación, tránsito y/o trasbordo**, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la **Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos** tiene como **objetivo principal** el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las **medidas sanitarias y fitosanitarias** aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 señala que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, establecer los **requisitos sanitarios y/o fitosanitarios** que deberán cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional.

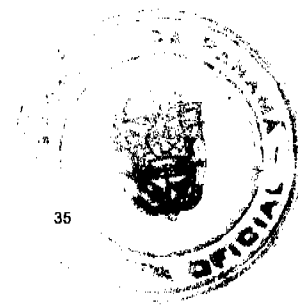
Que la Comisión del Codex Alimentarius de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), la **Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)** y la **Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)** han realizado nuevas recomendaciones, como referencia para establecer los **requisitos sanitarios y fitosanitarios, respectivamente**.

Que la República de Panamá respetando los compromisos adquiridos al **ingresar** a la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con la Ley 23 de 15 de julio de 1997, Título II "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; el **Protocolo de Adhesión** de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones", se asegura de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique en cuanto sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para **preservar los vegetales**, y que estén basadas en principios científicos.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, fundamentó la evaluación de riesgo, en la revisión y análisis de las características intrínsecas de cada **producto alimenticio**, su uso presunto, y los antecedentes de comercialización a nivel nacional e internacional, contemplando los **reportes de peligros** de los alimentos descritos.

Que dicha evaluación de riesgo concluye que los alimentos **preenvasados** descritos en el presente Resuelto son considerados de **bajo riesgo** para la salud humana el patrimonio animal y vegetal del país.





Que los Requisitos sanitarios para los alimentos preenvasados descritos en este Resuelto garantizan el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria y la minimización de los riesgos.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer los Requisitos Sanitarios para la Importación de los alimentos preenvasados, descritos en las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

Fracción	Descripción del Producto Alimenticio
0801.19.10	Coco Rayados preenvasados
1806.32.10	Caramelo duro recubierto de chocolate sin rellenar
1901.20.91	Otras Mezclas y pastas para la preparación de producto de panadería, pastelería o galletería, Sin azucarar ni edulcorar de otro modo
2005.51.20	Pork and Beans (frijoles con puerco)
2202.90.30	Otras bebidas dietéticas, tónicos reconstituyentes, etc.

Artículo 2: Los alimentos o productos alimenticios preenvasados deberán estar amparados con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Formulario de notificación de importación, remitido a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mínimo 48 horas previo a la llegada del producto al punto de ingreso.
2. Certificado emitido por autoridad competente del país de origen del producto, que indique que el alimento objeto de exportación hacia la República de Panamá, es apto para el consumo humano o animal, respectivamente, u otro equivalente.
3. Certificado de origen del producto.
4. Copia de factura comercial del producto.
5. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 3: Los contenedores deberán ser precintados (marchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados en presencia de las autoridades sanitarias respectivas.

Artículo 4: La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas, para el análisis de las características organolépticas, determinación de aditivos, residuos tóxicos y para el análisis microbiológico de los productos alimenticios preenvasados.

Artículo 5: Estos Requisitos Sanitarios son aplicables para la importación, sin perjuicio del cumplimiento de las normas nacionales para el expendio y comercialización de dichos productos alimenticios preenvasados en la República de Panamá.

Artículo 6: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 7: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

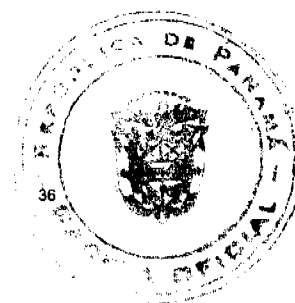
Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos





ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

DISTRITO DE LA CHORRERA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 10

(de 27 de febrero 2007)

"Por medio del cual se autoriza la venta de un área de terreno municipal al SR. ABILIO TORRERO, cédula No. 8-57-392, ubicado en Ollas Abajo, Corregimiento Los Díaz, con un área de 1Ha. Más 8,195.64 mts./2."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Abilio Torrero posee un área de terreno municipal en el Corregimiento Los Díaz por espacio de más de cincuenta años.

Que es necesario reglamentar la venta de esta área a través del Concejo Municipal, ya que sobrepasa la cantidad de metros establecidos para la venta de terrenos municipales.

Que es de justicia autorizar esta venta, considerando que todas las generaciones de esta familia han residido allí.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza la venta de un área de terreno municipal al SR. ABILIO TORRERO, cédula No. 8-57-392, ubicado en Ollas Abajo, Corregimiento Los Díaz, con un área de 1Ha. Más 8,195.64 mts./2."

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación en el Concejo Municipal y de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil siete.

EL PRESIDENTE: HR. TOMAS VELASQUEZ.

EL VICEPRESIDENTE: HR. PEDRO MONTERO.

LA SECRETARIA: SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.

A LOS 2 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

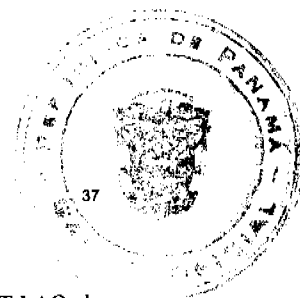
LIC. LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. LUIS FERREIRA

AVISOS





AVISO. CHELING CHI, traspasa el establecimiento denominado "**MINI SUPER BUEN LUJO**" a **YIN FAT LAO**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio. L- 201-293717. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que **INVERSIONES CH, INC.**, ha traspasado a la sociedad anónima **INVERSIONES JKK S.A.**, el establecimiento comercial denominado **CASA CHORRERANA**, el cual está ubicado en la Avenida de Las Américas, casa No. 2915, Barrio Colón, provincia de Panamá. Atentamente, Jorge Luis Zhong Wen. Cédula No. 8-801-1320. L. 201-293244. Tercera publicación.

EDICTO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general, que he vendido mi establecimiento denominado "**MINI SUPER YARIBETH**", ubicado en La Pintadita, corregimiento El Cortezo, Ddto. De Tonosí, Prov. de Los Santos con registro tipo "B" No. 1208, expedido el 3 de enero de 2001, a la señora **OTILIA CORDOBA MORENO**, con C.I.P. No. 7-105-381, a partir de la fecha. Las Tablas, 2 de febrero de 2006. Atentamente, Elizabeth Pérez Alonzo, 8-719-1760. Tercera publicación.

AVISO. **GEISHAS SALON**, ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento de Bella Vista, vía Ricardo Arias, edificio Macondo, local, No. 2, expedido a **ZOILA EDILMA TAPIA SMITH**, con cédula 8-518-1476, traspasa a **MARIELA GUILLÉN DE PINATE**, con cédula 8-472-609. Según el artículo 777 del Código de Comercio. L. 201-293227. Tercera publicación.

SE HACE SABER. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace público que se están realizando trámites legales para el cambio de nombre de la patente tipo "B", registro 22534, expedida a nombre de **CARMEN JOSEFA BLANCO ARMUELLES**, cedulada 4-29-771, que opera en el corregimiento de Horconcos, distrito de San Lorenzo, a nombre de **DONALDO AXEL BLANCO PERALTA**, con cédula 4-113-371, ya que fue solicitada por la misma. Donaldo A. Blanco 4-113-371. L. 201-293725. Segunda publicación.

AVISO. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, procedo a comunicar que yo, **ROBERTO BEITÍA MIRANDA**, con cédula de identidad personal 4-92-1742, propietario del establecimiento **CENTRO TURÍSTICO Y DEPORTIVO LOS FUNDADORES**, ubicado en Gualaça, provincia de Chiriquí, amparado por la licencia comercial No. 1637, he traspasado el negocio a la sociedad anónima denominada **HUAQUITAS EVENTOS, S.A.** L. 201-293978. Segunda publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 191-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **IRMA EVELIA CASTILLO DE MENDOZA**, vecino (a) de Pocrí, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal No. 2-126-807, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1108-06, según plano aprobado No. 201-03-10908, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 8 Has + 663.24 m2, ubicada en la localidad de La Loma, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de



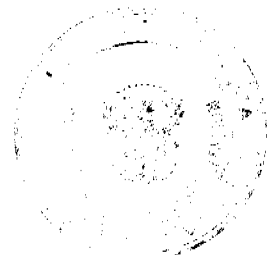


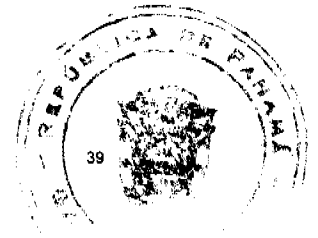
acceso. Sur: Río Santa María. Este: Mariano A. Saavedra Castillo. Oeste: José Gabriel Mendoza. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Roble. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 18 de junio de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-290123.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-116-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ANGELA YAMILETH TORRES ATENCIO**, vecino (a) de San Vicente, corregimiento de Metetí, del distrito de Pinogana, provincia de Darién, portador de la cédula de identidad personal No. 8-766-1427, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-425-2007, del 7 de agosto de 2007, según plano aprobado No. 806-03-19271, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 108 Has + 3989.34 M2, ubicada en El Totumo, corregimiento de Gonzalo Vásquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: María Elizabeth Soto Vásquez. Sur: Camino de acceso de 6.00 mts., Guadalupe Arias Góngora. Este: Juan Andrés Araba, Ricardo Almendra Hernández. Oeste: Rafael Iván López Murillo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Gonzalo Vásquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de junio de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-294108.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-117-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SILVERIO TORRES ATENCIO**, vecino (a) de Gonzalo Vásquez, corregimiento de Gonzalo Vásquez, del distrito de Chimán, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-802-158, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-440-07, del 15 de agosto de 2007, según plano aprobado No. 806-03-19258, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has + 1200.62 M2, ubicada en Gonzalo Vásquez, corregimiento de Gonzalo Vásquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: Victorio Zúñiga. Sur: Victorio Zúñiga. Este: Qda. s/n de por medio con Victorio Zúñiga. Oeste: Servidumbre de acceso de 6.00 mts., José De la Cruz Ortega. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Gonzalo Vásquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de junio de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-294107.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-118-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUIS ALEXIS GONZALEZ GAITAN**, vecino (a) de Paraíso, corregimiento de Mateo Iturralde, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-702-58, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-459-2007, del 21 de agosto de 2007, según plano aprobado No. 806-03-19260, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 59 Has + 3100.49 M2, ubicada en Unión Ocueña, corregimiento de Gonzalo Vásquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: Marco Valencia Castro. Sur: Servidumbre de acceso de 6.00 mts., Luciano Avila, Victorio Zúñiga. Este: Victorio Zúñiga. Oeste: Marco Valencia Castro. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Gonzalo Vásquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de junio de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-294106.

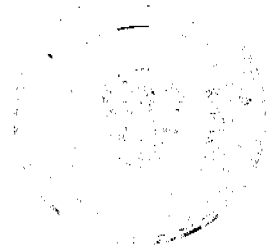




REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-119-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ARQUIMEDES GONZALEZ MENDEZ**, vecino (a) de Gonzalo Vásquez, corregimiento de Gonzalo Vásquez, del distrito de Chimán, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 5-21-475, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-443-07, del 15 de agosto de 2007, según plano aprobado No. 806-03-19259, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 162 Has + 8655.08 M2, ubicada en El Totumo, corregimiento de Gonzalo Vásquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: Carol Lisbeth Ramos, Ezequiel Atencio Ramírez. Sur: Camino de servicio a otros predios de 6.00 mts., Jaime Oscar Marín Atencio. Este: Eulice Samaniego Araba, Rufino Cedeño, Julio Ismael Herrera. Oeste: Ezequiel Atencio Ramírez, camino de servicio a otros predios de 6.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Gonzalo Vásquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de junio de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-294104.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-120-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ARQUIMEDES GONZALEZ MENDEZ**, vecino (a) de Gonzalo Vásquez, corregimiento de Gonzalo Vásquez, del distrito de Chimán, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 5-21-475, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-444-07, del 15 de agosto de 2007, según plano aprobado No. 806-03-19257, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 22 Has + 6162.44 M2, ubicada en Playa Blanca, corregimiento de Gonzalo Vásquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: Servidumbre de acceso de 6.00 mts., Rafael Iván López Murillo. Sur: Juana Andrade de Rivas, Victorio Zúñiga, Loreta García Andrade. Este: Servidumbre de acceso de 6.00 mts., Victorio Zúñiga. Oeste: Rafael Iván López Murillo, Lucio López, Loreta García Andrade. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Gonzalo Vásquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de junio de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-294103.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-121-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUIS ALEXIS GONZALEZ GAITAN**, vecino (a) de Paraíso, corregimiento de Mateo Iturralde, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-702-58, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-445-07, del 15 de agosto de 2007, según plano aprobado No. 806-03-19272, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 48 Has + 6434.38 M2, ubicada en El Totumo, corregimiento de Gonzalo Vásquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: Jaime Oscar Marín Atencio, Julio Ismael Herrera, camino de acceso a otros predios de 6.00 mts. Sur: Manuel Alcides Lezcano Calvo. Este: Julio Ismael Herrera, Juan Andrés Araba. Oeste: Silverio Torres Atencio, camino de acceso a otros predios de 6.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Gonzalo Vásquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de junio de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-294102.



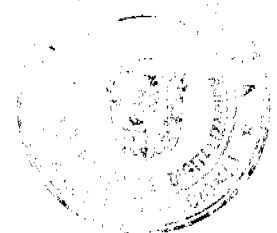


REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-122-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SILVERIO TORRES ATENCIO**, vecino (a) de Gonzalo Vásquez, corregimiento de Gonzalo Vásquez, del distrito de Chimán, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-802-158, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-439-07, del 15 de agosto de 2007, según plano aprobado No. 806-03-19261, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 35 Has + 6776.93 M2, ubicada en El Totumo, corregimiento de Gonzalo Vásquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: Camino de servicio a otros predios de 6.00 mts. Sur: María Elizabeth Soto, Manuel Alcides Lezcano Calvo. Este: Luis Alexis González Gaitán, camino de servicio a otros predios de 6.00 mts. Oeste: Camino de servicio a otros predios de 6.00 mts., Manuel Alcides Lezcano Calvo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Gonzalo Vásquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de junio de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-294101.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-126-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. HACE SABER: Que el señor (a) **NATALIA VEGA DE MELGAR**, vecino (a) de Higuaronal, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 2-83-1299, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-279-2006, según plano No. 805-08-18848, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 6534.138 M2, ubicada en Higuaronal Arriba, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: David Díaz. Sur: Río Higuaronal. Este: Camino de 10.00 mts. Oeste: Río Higuaronal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 3 días del mes de julio de 2008. (fdo.) ING. FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-294079.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-127-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. HACE SABER: Que el señor (a) **NATALIA VEGA DE MELGAR**, vecino (a) de Higuaronal, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 2-83-1299, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-280-2006, según plano No. 805-08-18764, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0918.88 M2, ubicada en Tortí, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Héctor Fernando Melgar. Sur: Antolín Melgar González. Este: Camino de acceso de 3.00 mts. Oeste: Antolín Melgar González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 3 días del mes de julio de 2008. (fdo.) ING. FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-294080.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-128-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. HACE SABER: Que el señor (a) **LORINDO GUERRA BARRIA**, vecino (a) de Higuaronal, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 7-99-51, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-222-2001, según plano No. 805-08-18845, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela Baldía Nacional



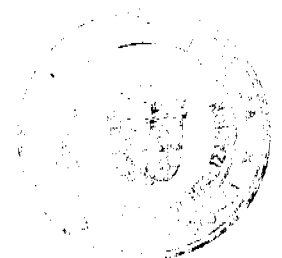


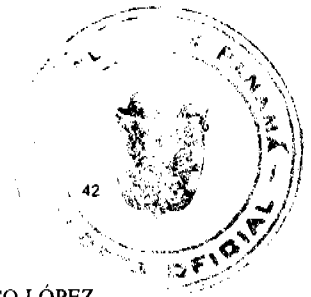
adjudicable, con una superficie de 14 Has + 3993.13 M2, ubicada en Higuieronal Arriba, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo (A) 3 Has. + 9989.28 M2. Norte: Temístocles Vergara. Sur: Río Higuieronal. Este: Camino de 10.00 mts. Oeste: Río Higuieronal. Globo (B) 10 Has. + 4003.85 M2. Norte: Camino de acceso de 5.00 mts. Sur: Vicente Melgar González. Este: Emilio Domínguez De León. Oeste: Camino de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 3 días del mes de julio de 2008. (fdo.) ING. FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-294077.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-129-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LIBRADA DEL CARMEN MORCILLO**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento de Juan Díaz, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-705-860, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-216-2000, según plano aprobado No. 805-04-19327, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 41 Has + 7968.08 M2, ubicada en Palmas Bellas, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Enrique Barrios, Gabriel Barrera, Domiciano Barria, Justiano Correoso. Sur: Isabel Cristina Franco. Este: Enrique Barrios, Isabel Cristina Franco. Oeste: Camino de 15.00 mts., Isabel Cristina Franco. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 3 días del mes de julio de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-294075.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-130-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOEL ELIEZER GONZALEZ CEDEÑO**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento de Juan Díaz, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-703-970, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-462-2007, según plano aprobado No. 805-04-19308, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 36 Has + 5133.27 M2, ubicada en Las Lajitas, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Manuel Antonio Reyes, Raquel Domínguez. Sur: Camino de Las Lajitas a Lagarto de 12.00 mts. Este: Isidro Flores Marciaga. Oeste: Camino de Las Lajitas a Lagarto de 12.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 3 días del mes de julio de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-294076.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-131-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VICENTE MELGAR GONZALEZ**, vecino (a) de Higuieronal, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-71-1364, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-147-2005, según plano aprobado No. 805-08-18717, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 45 Has + 8110.50 M2, ubicada en Higuieronal Arriba, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Lorindo Guerra Barria, Emilio Domínguez De León. Sur: Raúl Melgar González. Este: Camino de 10.00 mts. Oeste: Emilio Domínguez De León. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)





días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 3 días del mes de julio de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-294074.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-133-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CESAR AUGUSTO CABALLERO RODRIGUEZ**, vecino (a) de La Mesa, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-701-1433, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-08-2006, del 05 de enero de 2006, según plano aprobado No. 808-18-18684, oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,107.87 M2, que forman parte de la finca No. 3199, Tomo No. 60, Folio No. 248, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mesa de San Martín, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Luis Humberto Caballero Rodríguez. Sur: Calle Vía Porras de 15.00 mts. Este: Servidumbre de 4.00 mts. Oeste: Servidumbre de 4.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 07 días del mes de julio de 2008. (fdo.) ING. FRANCISCO LÓPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-294155.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 276-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **EDITH MARITZA VALDES DE NUÑEZ**, vecino (a) del corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-185-572, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0743, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 há. + 1008.52 M2, ubicada en la localidad de Alto Chiriquí, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano aprobado No. 405-05-21693. Norte: César Núñez. Sur: Camino hacia Portón. Este: César Núñez. Oeste: César Núñez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-292147.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 277-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **EDITH MARITZA VALDES DE NUÑEZ**, vecino (a) del corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-185-572, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0742, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 há. + 1,020.76 M2, ubicada en la localidad de Bajo Chiriquí, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano aprobado No. 405-05-21705. Norte: Agustín Espinosa Gómez. Sur: Camino. Este: Camino. Oeste: Barranco del río Chiriquí Viejo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-292149.





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 287-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LENNY KARIS CASTREJON GONZALEZ**, vecino (a) de La Estrella, del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-737-1859, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0533 del 24 de abril de 2007, según plano aprobado No. 402-03-21739, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de Globo A: 24 hás. 8947.067 que forma parte de la finca No. 4698, inscrita al Rollo 14,218, Doc. 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Kilómetro 32, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Globo A. Norte: Callejón. Sur: Río Colorado. Este: Javier Ortiz. Oeste: Río Colorado, canal de Colorado. Globo B: 9 Hás. + 7607.174 M2. Norte: Emilio Velásquez. Sur: Callejón. Este: Arsenio Villarreal. Oeste: Canal de Colorado, servidumbre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-292456.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 295-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **AMER BRATLEY PITTI BATISTA**, vecino (a) de Cerrón, corregimiento Cabecera, del distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-718-32, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0793 del 23 de julio de 2007, según plano aprobado No. 410-01-21678, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 + 8,824.60 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Cerrón, corregimiento Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino. Sur: Ramiro Pittí Branda. Este: Ramiro Pittí Branda. Oeste: Carretera. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-293188.

